



**C94 /2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, COGERSA Y ECONEMBES PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECICLADO SOSTENIBLE.***

Mediante escrito de 12 de julio de 2019, del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio entre la Universidad de Oviedo, COGERSA Y ECOEMBES para la colaboración en materia de reciclado sostenible. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su



tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto estrechar sus relaciones, anuar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones en materia de medio ambiente, innovación y sostenibilidad, en actividades de soporte científico y tecnológico en temas específicos y en particular en lo relativo al reciclado de residuos de envases. Enumera los ámbitos prioritarios de actuación de las partes, acordando los términos en los que se ha de desarrollar la colaboración.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, a tenor de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, debiendo incluir entre sus funciones la de resolución de posibles dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, conforme a las normas de la Universidad de Oviedo, de la Cátedra COGERSA y del Centro donde se realice la actividad.

Fija la vigencia en dos años desde su firma, contemplando la posibilidad de prórrogas, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando el límite de cuatro años dispuesto por la Ley 40/2015, para ello con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, el Director de la Cátedra COGERSA deberá emitir un informe con las nuevas acciones a desarrollar. Determina otras posibles causas de terminación del convenio, además de la finalización del plazo de vigencia, como son: el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes o la denuncia por alguna de ellas, que deberá de ser comunicada a la otra parte con una antelación de tres meses. Dispone para el caso de extinción anticipada, que se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento se estuviesen desarrollando, en la forma, condiciones y plazos previstos.



Señala el carácter administrativo del convenio, remitiendo a la jurisdicción competente, que dado el carácter administrativo del convenio, ha de ser la contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas discrepancias que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo, COGERSA Y ECOEMBES para la colaboración en materia de reciclado sostenible, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 15 de julio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández